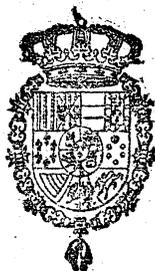


DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suito, 0,30

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Gracia y Justicia

**Real decreto promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Bruno Farina y Talens, Abogado fiscal del mismo Tribunal.**—Página 848.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José Sabas Izaguirre e Irure, que sirve igual cargo en la de Oviedo.**—Páginas 848 y 849.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Barcelona a D. José García Valdécasas, Presidente de la provincial de Málaga.**—Página 849.

**Otro nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Juan Infante García, Magistrado de la de Las Palmas, electo.**—Página 849.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la misma capital.**—Página 849.

**Otro ídem id. Presidente de la provincial de Málaga a D. Miguel de la Vallina y Subirana, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia.**—Página 849.

**Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia a D. Antonio Alvarez Feria, Magistrado de la de Huelva.**—Páginas 849 y 850.

**Otro ídem id. de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Salvador Solier y Sánchez, Magistrado de la provincial de Málaga.**—Página 850.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Ignacio Docavo y Alberti, Teniente fiscal de la de La Coruña.**—Página 850.

**Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Eduardo Alonso Alonso, Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife.**—Páginas 850 y 851.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia terri-**

**torial de Oviedo a D. Cecilio García Morales, que sirve igual cargo en la de Bilbao.**—Página 851.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Anselmo Gil de Tejada, Magistrado de la provincial de Segovia.**—Página 851.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Santiago Alvarez Martín, Magistrado de la provincial de Salamanca.**—Páginas 851 y 852.

**Otro ídem id. del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona, a D. Mariano González de Andia, Teniente fiscal de la territorial de Las Palmas.**—Página 852.

**Otro ídem a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Rafael Lozano Barbero, Magistrado de la provincial de Badajoz.**—Página 852.

**Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a don Joaquín Delgado y García Baquero, Magistrado de la provincial de Logroño.**—Páginas 852 y 853.

**Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Huelva a D. José Rodríguez Berenguer, Magistrado de la provincial de Orense, electo.**—Página 853.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia de Málaga a D. Luis Solís y García Barbón, Magistrado de la provincial de Huelva.**—Página 853.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia de Badajoz a D. Francisco Alcántara Merchán, Magistrado de la de Jaén.**—Página 853.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia de Salamanca a D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Magistrado de la provincial de Avila.**—Página 853.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia de Logroño a D. Gabriel Brusola y Beltrán, Magistrado de la provincial de Lérida.**—Página 853.

**Otro promoviendo a a plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Orense a D. Antonio Señorans y Blanco, Juez de primera instancia de Santiago.**—Página 853.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Avila a D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de primera in-**

**stancia de la misma ciudad.**—Páginas 853 y 854.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Jesús Rodríguez Murguina, Juez de primera instancia de Orense.**—Página 854.

**Otro ídem id. de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Modesto Domingo Calvo, que tiene igual cargo en la provincial de Segovia.**—Página 854.

**Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén a D. Mariano Rodrigo Peigneux, Teniente fiscal de la de Málaga.**—Páginas 854 y 855.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Lérida a D. Antonio Aguilar y García, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.**—Página 855.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Huelva a D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Teniente fiscal de la de Cuenca.**—Página 855.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia provincial de Segovia a D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de Vitoria.**—Páginas 855 y 856.

**Otro ídem id. id. de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife a D. Francisco Cavia y Burt, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla.**—Página 856.

**Otro ídem id. de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña a D. Luis Pomares y Pérez, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo.**—Página 856.

#### Ministerio de la Guerra

**Real decreto disponiendo se proceda a la organización de un Tercio de extranjeros, y que el Ministro de este Departamento fije los efectivos, haberes y Reglamento por que ha de regirse.**—Página 856.

**Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Leopoldo Heredia y Delgado.**—Página 856.

**Otro ídem General de la décima división al General de división D. Hilario Uriz y Ruiz.**—Página 856.

**Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capita-**

nia General de la quinta Región don Juan Picasso y González, General de brigada.—Páginas 856 y 857.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la quinta Región al General de brigada D. Miguel Correa y Oliver.—Página 857.

Otro ídem Teniente fiscal primero de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de la Armada D. Cristóbal del Castillo y Estrada.—Página 857.

Otro disponiendo que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Alberto Gonzalo Francés, pase a la de segunda reserva.—Página 857.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de brigada honorario D. Luis Sociats y Suárez de Figueroa.—Página 857.

Real orden declarando de utilidad pública la adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ampliación del Aerodromo de Cuatro Vientos.—Página 857.

Otra, circular, disponiendo se celebre un concurso para cubrir dos plazas de Maestro de Taller del Material de Ingenieros de los oficios que se indican; y de tres obreros aventajados del expresado Material, de oficio tornero mecánico-electricista, con sujeción a las instrucciones y programas que se expresan.—Páginas 857 a 859.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que para la

concesión de premios de constancia por cada dos reenganches, que establece la vigente ley de Presupuestos para el Cuerpo de Seguridad, se contarán a los individuos periodos de cuatro años de servicio, desde su ingreso en el Cuerpo, deduciendo el tiempo que hubiesen estado excedentes.—Página 860.

Otra desestimando las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Archiveros provinciales y Municipios de capitales de provincia; y ordenando que, tanto las Corporaciones provinciales como las municipales que sostengan el cargo de Archivero-Bibliotecario, procedan en el término de un mes a mejorar la dotación de estos funcionarios.—Páginas 860 y 861.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el señor Subsecretario del mismo.—Página 861.

Otra ídem íd. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el señor Director general de Primera enseñanza.—Página 861.

#### Administración Central

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Fijando como diferencias máximas abonables, a los efectos del anticipo reintegrable con-

cedido a la Prensa diaria y revistas periódicas de información, cultura o técnicas en los meses que se indican, las cifras que se expresan por cada cien kilogramos de papel invertido.—Página 861.

Sección de Loterías.—Anunciando haber sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional que se mencionan, y declarándolos nulos, quedando de cuenta del Estado dichos billetes.—Página 861.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Ferrocarriles. Anunciando se verificará el próximo jueves, día 2 del actual, a las doce de la mañana, la subasta suspendida para contratar las obras de explanación de la estación de Vilanoveta, en la línea de Lérida a Saint-Giron.—Página 861.

Conservación y reparación de carreteras.—Resolviendo que la apertura de los pliegos anunciados por el Gobernador civil de Oviedo para la subasta de obras de reparación de carreteras de dicha provincia y una de León se verificará el día 6 del actual.—Página 861.

Comisaría general de Subsistencias.—Circular dictando reglas sobre el régimen de distribución y suministro de trigos y harinas.—Página 861.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. Bruno Farina y Talens, Abogado fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

#### Méritos y servicios de D. Bruno Farina y Talens.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Febrero de 1880, habiendo ejercido la profesión durante los años económicos de 1882, 83 y 83-84.

En 5 de Julio de 1884, fué nombrado Promotor fiscal de Ilo-Ilo, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 29 de Agosto siguiente y tomó posesión en 20 de Octubre del mismo año.

En 31 de Agosto de 1885, fué trasladado a Bolsoi, en las mismas islas; tomó posesión en 3 de Diciembre siguiente.

En 17 de Octubre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Nueva-Ecija, de ascenso; en 23 de Enero de 1889, tomó posesión.

En 19 de Mayo de 1893, fué nombrado Juez de primera instancia de Lipa, de entrada; en 14 de Agosto siguiente, posesión.

En 3 de Mayo de 1894, se le nombró igualmente para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de Manila, posesionándose en 19 del mismo mes.

En 29 de Enero de 1895, trasladado a la Promotoría fiscal de Bolacón, de término, en dicho territorio; posesión en 22 de Marzo.

En 12 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 12 de Junio de 1900, se le nombró con tal carácter para el Juzgado de primera instancia de Dolores, categoría de ascenso; se posesionó en 3 de Julio siguiente.

En 28 de Marzo de 1904, promovido en el turno primero al del distrito de la Lonja, de Barcelona; posesión en 15 de Abril.

En 7 de Noviembre ídem es trasladado, a su instancia, al de Tortosa; posesión en 21 ídem.

En 25 de Junio de 1908, promovido en el turno cuarto a Magistrado de la provincial de Cádiz; posesión en 20 de Julio.

En 16 de Marzo de 1911, nombrado Presidente de Sección.

En 18 de Noviembre de 1911 es promovido en el turno segundo a Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, posesionándose en 5 de Diciembre siguiente.

En 17 de Febrero de 1912 es nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, posesionándose en 9 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. José Sabás Izaguirre e Irure, que

sirve igual cargo en la de Oviedo y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. José Sabas Izaguirre e Irure.*

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Mayo de 1883, y es además Licenciado en Derecho administrativo.

En 11 de Julio de 1885 es nombrado, previa oposición, aspirante a la Judicatura, con el número 80 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 7 de Agosto de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada; electo.

En 12 de Septiembre del mismo año, nombrado, accediendo a sus deseos, para el de Haro; posesión en 22 del mismo mes.

En 10 de Junio de 1891, promovido en turno cuarto al de Villafranca del Panadés, de ascenso; tomó posesión en 10 de Julio.

En 9 de Enero de 1892, trasladado al de Guernica, posesionándose en 8 de Febrero.

En 19 de Junio de 1899, al de Tolosa; posesión en 19 de Julio.

En 2 de Diciembre de 1902, promovido en turno primero al Juzgado de Vitoria, tomando posesión en 1.º de Enero de 1903.

En 3 de Junio de 1907, promovido en turno primero a Magistrado de Bilbao; posesión en 3 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1914 promovido en turno primero a Magistrado de la de Oviedo; posesión en 28 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. José García Valdecasas, Presidente de la provincial de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. José García Valdecasas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Diciembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 nombrado, en virtud de oposición, aspirante a la Judicatura, con el número 89 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga; tomó posesión en 22 de Noviembre inmediato.

En 17 de Mayo de 1888 trasladado a igual cargo de la de Ronda.

En 26 de Junio del mismo año trasladado a la de Montilla.

En 27 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Saldaña, posesionándose en 18 de Diciembre siguiente.

En 15 de Enero de 1889 trasladado, accediendo a sus deseos, al de Purchena; tomó posesión en 13 de Febrero inmediato.

En 30 de Abril del mismo año trasladado, en igual forma, al de Villanueva de los Infantes, tomando posesión en 13 de Mayo.

En 25 de Junio siguiente trasladado al de Posadas; se posesionó en 23 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893 al de La Rambla, accediendo a sus deseos; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 19 de Mayo de 1896 fué también trasladado, por permuta, al de Montoro; se posesionó en 17 de Junio siguiente.

En 7 de Febrero de 1898 promovido al de Torrijos, de ascenso; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 6 de Junio siguiente trasladado al de Marchena; se posesionó en 25 de dicho mes.

En 11 de Febrero de 1903 promovido, en turno de méritos, al del distrito del Mar, de Valencia; tomó posesión el día 26.

En 24 de Marzo de 1903 trasladado, a su instancia, al Juzgado del distrito del Campillo, de Granada, posesionándose en 20 de Abril.

En 15 de Agosto de 1907 promovido, en el turno segundo, a Magistrado de la de Almería; posesión en 24 del mismo mes.

En 25 de Noviembre de 1908 trasladado, a su solicitud, a igual plaza en la de Córdoba; posesión en 10 de Diciembre.

En 11 de Octubre de 1911 promovido, en turno segundo, a Fiscal de la provincial de Badajoz.

En 19 idem id. trasladado a igual plaza en la de Málaga; posesión en 31 idem.

Por Real decreto de 17 de Marzo de 1913 es nombrado Presidente de la provincial de Málaga. En 4 de Abril idem tomó posesión.

Accediendo a los deseos de D. Juan Infante García, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Barcelona, creada en la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Martínez Mufiá, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la misma ciudad, vacante por haber sido promovido D. Bruno Farina.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

Accediendo a lo solicitado por don Miguel de la Vallina y Subirana, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la provincial de Málaga, vacante por promoción de don José García Valdecasas.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel de la Vallina, a D. Antonio Alvarez Fera, Magistrado de la de Huelva, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Antonio Alvarez Fera.*

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Febrero de 1883, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el ejercicio del grado de Licenciado.

Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 111 en la escala del Cuerpo.

El 3 de Agosto de 1897 nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Orcera, de entrada; tomó posesión en 1.º de Septiembre.

En 2 de Noviembre de 1898 trasladado, a su solicitud, al de Hinojosa; tomó posesión en 1.º de Diciembre.

En 29 de Marzo de 1907 trasladado al de Chelama, por incompatible; tomó posesión el 11 de Abril.

En 25 de Septiembre de 1908 pro-

movido, en turno cuarto, al de Ubeda; posesión en 20 de Octubre.

En 9 de Diciembre del mismo año trasladado a Caermona; posesión en 8 de Enero de 1909.

En 7 de Junio de 1912 promovido, en turno tercero, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, del que se posesionó en 19 del mismo mes.

En 3 de Febrero de 1916 es promovido, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la provincia de Huelva. En 9 ídem íd. posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, creada en la vigente ley de Presupuestos, a D. Salvador Solier y Sánchez, Magistrado de la provincial de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Salvador Solier y Sánchez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1892.

Tiene practicado el ejercicio del grado de Doctor en la misma Facultad, con la calificación de Sobresaliente.

Ha ejercido la profesión en Coín, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota durante cinco años.

En 13 de Julio de 1897 la Junta calificadora del Poder judicial le reconoció condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia de entrada.

En 11 de Septiembre ídem nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Yecla; tomó posesión en 3 de Octubre.

En 15 de Febrero de 1898 nombrado, por permuta, Secretario de la Audiencia de Málaga; posesión en 1.º de Marzo.

En 1.º de Mayo de 1902 nombrado Juez del Mota del Maqués; posesión en 29 de Junio.

En 26 de Septiembre ídem, trasladado, a su solicitud, al de Grazalema; posesión en 24 de Noviembre.

En 25 de Septiembre de 1908 promovido, en turno segundo, a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz; posesión en 9 de Noviembre.

En 9 de Diciembre siguiente, nombrado Juez de San Roque; posesión en 23 de Enero de 1909.

En 7 de Abril del mismo año trasladado a Loja; posesión en 21 siguiente.

En 7 de Junio de 1912 promovido, en el turno tercero, al de Cuenca, de

término, del que se posesionó el 6 de Agosto.

En 7 de Octubre ídem, trasladado, a su solicitud, al de Almería, tomando posesión el 5 de Noviembre.

En 18 de Marzo de 1913, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra.

En 7 de Mayo ídem, nombrado Teniente fiscal de la de Lérida.

En 5 de Julio ídem, nombrado Abogado fiscal de la de Las Palmas.

En 3 de Septiembre ídem, Abogado fiscal de la de Cáceres.

En 20 de Octubre ídem, nombrado Juez de primera instancia de Huesca.

En 18 de Diciembre ídem, Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel.

En 30 de Enero de 1914, Abogado fiscal de la de Coruña.

En 14 de Febrero ídem, Teniente fiscal de la de Cádiz, de cuyo cargo tomó posesión el 18 de Abril.

En 15 de Octubre ídem, nombrado Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, y se posesionó el 29 de Noviembre.

En 3 de Febrero de 1916 es promovido, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Jaén; en 29 ídem posesión.

En 9 de Marzo de 1916 es trasladado a igual plaza de la de Córdoba; posesión en 28 de Marzo ídem.

En 31 de Marzo de 1919 es trasladado, a su solicitud, a Magistrado de la provincial de Málaga, posesionándose en 30 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. Ignacio Docavo y Alberti, Teniente fiscal de la de La Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Ignacio Docavo Alberti.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Noviembre de 1882, habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente en el grado de Licenciado.

Ha ejercido la profesión en Madrid con buen concepto y pagando la correspondiente cuota.

Durante cuatro años desempeñó el cargo de Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, desde el 15 de Enero de 1886 hasta el 1.º de Diciembre de 1888, en que tomó posesión del de Oficial segundo en la misma dependencia.

En 24 de Abril de 1897 la Junta

calificadora del Poder judicial le reconoció condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de entrada.

En 29 de Septiembre de 1897 nombrado, en el turno tercero, para el Juzgado de primera instancia de Atienza; posesión en 13 de Octubre.

En 21 de Septiembre de 1901 trasladado al de Seo de Urgel, electo.

En 16 de Octubre ídem, nombrado, a su solicitud, para el de Arnedo; posesión en 26 ídem.

En 28 de Enero de 1908 trasladado, a su solicitud, al de Becerrea; posesión en 25 de Febrero.

En 25 de Septiembre del mismo año, promovido, en turno tercero, al de Don Benito; posesión en 17 de Octubre.

En 7 de Junio de 1912 promovido, en turno segundo, a Teniente fiscal de la Audiencia de Cuenca, y se posesionó en 1.º de Julio.

En 13 de Enero de 1913 nombrado, a sus deseos, Juez de primera instancia de Huelva, tomando posesión de dicho cargo el 12 de Febrero.

En 3 de Febrero de 1916 nombrado Teniente fiscal de la territorial de La Coruña; en 1.º de Marzo posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Infante, a D. Eduardo Alonso y Alonso, Magistrado de la de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Eduardo Alonso y Alonso.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1898.

En 9 de Mayo del mismo año fue nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Tarragona, tomando posesión en 3 de Junio.

En 11 de Diciembre de 1900 se le confiere la propiedad en el cargo anterior.

En 14 de Marzo de 1902 nombrado, con carácter interino, Secretario de la Audiencia de Gerona; posesión en 1.º de Abril.

En 28 de Septiembre ídem, se le confiere la propiedad en dicho cargo desde el 5 de Junio del mismo año.

En 10 de Noviembre ídem, nombrado Juez de primera instancia de Sabadell, de entrada, posesionándose en 6 de Diciembre.

En 23 de Mayo de 1903 trasladado, a su solicitud, al de Enguera; posesión en 15 de Julio.

En 7 de Abril de 1905 al de Carlet, y se posesionó en 6 de Mayo.

En 1.º de Enero de 1919 promovido, en el turno tercero, al de Dolores; posesión en 18 del mismo mes.

En 10 de Agosto de igual año trasladado al de Gandía, y se posesionó en 7 de Septiembre.

En 12 de Diciembre de 1912 trasladado, a su solicitud, a Graullers, posesionándose en 19 de Enero de 1913.

En 5 de Agosto de 1913 promovido, en turno segundo, a Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra.

En 3 de Septiembre siguiente nombrado Abogado fiscal de la de Las Palmas; en 10 de Noviembre posesión.

En 20 de Diciembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia del distrito de Vigüeta, de la expresada capital; posesión en 2 de Enero de 1914.

En 26 de Marzo de 1917 es promovido, en el turno tercero, a Magistrado de la Audiencia de Almería.

En 16 de Abril ídem. es nombrado Teniente fiscal de la territorial de Granada.

En 14 de Mayo ídem. es nombrado Magistrado de la provincial de Teruel; posesión en 30 del mismo mes.

En 24 de Diciembre de 1917 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Santa Cruz de Tenerife, posesionándose en 6 de Marzo de 1918.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también promovido don José Sabas Izaguirre, a D. Cecilio García Morales, que sirve igual cargo en la de Bilbao y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Cecilio García Morales.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1862.

En 13 de Agosto de 1896 fué nombrado oficial de Sala de la Audiencia de Manila, y en 24 de Noviembre siguiente se le trasladó a la de Puerto Rico.

En 9 de Septiembre de 1897 nombrado Secretario asesor Letrado del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya (Filipinas), y en 24 de Di-

ciembre del mismo año trasladado a la Promotoría fiscal de Cagayán; posesión en 5 de Marzo de 1898.

En 24 de Diciembre de 1904 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Logroño.

En 30 de Julio del mismo año nombrado Secretario de la de Tarazona; posesión en 11 de Agosto; y en 20 siguiente nombrado Juez de primera instancia de Castrojeriz.

En 31 de Enero de 1906 trasladado a Batorado.

En 1.º de Febrero de 1910 promovido a Briviesca; posesión en 23 siguiente.

En 7 de Octubre de 1912 promovido, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Cuéncara, de término, del que se posesionó en 18 del mismo mes.

En 1.º de Febrero de 1913 trasladado, a su solicitud, al de Burgos, posesionándose en 20 siguiente.

En 21 de Febrero de 1916 es promovido, en el turno cuarto, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres.

En 28 de Febrero de 1916 es nombrado Magistrado de la provincial de Soria; posesión en 7 de Marzo ídem.

En 1.º de Mayo de 1916 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Bilbao; posesión en 19 ídem ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. Anselmo Gil de Tejada, Magistrado de la provincial de Segovia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Anselmo Gil de Tejada.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 16 de Agosto de 1893, habiendo ejercido la profesión de Abogado varios años, pagando cuota.

En 27 de Septiembre de 1897 fué nombrado Secretario asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Surigao, en el territorio de la Audiencia de Manila, embarcándose en 4 de Diciembre y tomando posesión en 26 de Enero de 1898.

En 18 de Julio de 1903 nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona, posesionándose en 14 de Agosto.

En 23 de Septiembre del mismo año, Juez de primera instancia de Atienza, electo.

En 16 de Octubre del referido año Secretario de la Audiencia de

Gerona, tomando posesión en 19 de mismo mes.

En 12 de Noviembre de 1904, Juez de primera instancia de Benabarre y se posesionó en 26 del expresado mes.

En 16 de Mayo de 1906 trasladado al de Iznalloz; posesión en 30 de Junio.

En 9 de Diciembre de 1908 promovido, en turno tercero, al de Morón, y se posesionó en 8 de Enero de 1909.

En 27 de Junio de 1910 trasladado al de Inca (Baleares).

En 27 de Julio del mismo año nombrado Juez de San Cristóbal de La Laguna.

En 21 de Septiembre ídem, nombrado para el Juzgado de Alcazar; posesión en 21 de Octubre.

En 5 de Enero de 1911 trasladado al de La Carolina; posesión en 19 de Febrero.

En 28 de Abril de igual año trasladado al de Baena, y se posesionó en 27 de Mayo.

En 7 de Octubre de 1912 promovido, en turno tercero, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de León; posesión en 19 de dicho mes.

En 13 de Enero de 1913 nombrado Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, de cuyo cargo se posesionó el 11 de Febrero.

En 28 de Febrero de 1916 es promovido en el turno primero a Magistrado de la provincial de Málaga; posesión en 9 de Marzo ídem.

En 25 de Junio de 1917 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Segovia; posesión en 25 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. Santiago Alvarez Martín, Magistrado de la provincial de Salamanca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Santiago Alvarez Martín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Septiembre de 1896.

Ha desempeñado el cargo de Juez municipal en Villarino de Aires y en Avila, y el de Secretario del Juzgado municipal de Salamanca.

Previa oposición fué incluido en la propuesta elevada al Ministerio de Ultramar en 17 de Febrero de 1892, con el número 27.

En 16 de Noviembre de 1894, nombrado Secretario Asesor Letrado de

Gobierno político de la región oriental de las Islas Carolinas y Palaos, renunciando en 10 de Diciembre siguiente el cargo anterior.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, embarcándose en 10 de Febrero de 1898.

En 3 de Febrero de 1899 se le repuló excedente.

En 5 de Enero de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona, tomando posesión en 4 de Febrero.

En 11 de dicho mes, Juez de primera instancia de Puigcerdá, posesionándose en 27 del mismo.

En 26 de Julio de 1890, trasladado, a su solicitud, al de Nava del Rey, y se posesionó en 16 de Agosto.

En 9 de Diciembre de 1908, promovido, en el turno segundo, al de Granollers, y se posesionó en 21 del mismo mes.

Se halla en posesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En 29 de Octubre de 1912, promovido, en el turno primero, al de Orense; posesión en 12 de Diciembre.

En 26 de Febrero de 1916 es promovido, en el turno tercero, a Magistrado de la provincial de Almería; posesión en 14 de Marzo de ídem.

En 23 de Octubre de 1916 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Salamanca; posesión en 22 de Noviembre de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Martínez,

D. Mariano González de Andía, Teniente Jefe de la territorial de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

Méritos y servicios de D. Mariano González de Andía y Llanos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 19 de Octubre de 1894, ejerciendo la profesión en Sevilla durante varios años.

En 15 de Marzo de 1898, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Político-militar de Catanduanes (Filipinas), embarcándose en 23 de Abril siguiente.

En 26 de Julio de 1904, nombrado, en el turno tercero, Juez de primera instancia de Bellafía, tomando posesión en 9 de Agosto.

En 13 de Febrero de 1905, trasladado al de Jaramilla; posesión en 22 del mismo mes.

En 7 de Junio ídem, al de Purchena; En 5 de Agosto de 1907, al de Tímeo, electo.

En 17 ídem ídem, al de Casas-Ibáñez, y se posesionó en 17 de Septiembre.

En 30 de Junio de 1908, al de Colmenar, posesionándose en 29 de Julio.

En 6 de Abril de 1909, promovido, en el turno tercero, a Motilla de Palancar; posesión en 20 siguiente.

En 4 de Septiembre inmediato, trasladado a Martos, posesionándose en 8 de Octubre.

En 10 de Agosto de 1911, nombrado, a su solicitud, Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz, y se posesionó en 16 de Septiembre.

En 7 de Junio de 1912, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de San Fernando; posesión en 19 de dicho mes.

En 13 de Enero de 1913, promovido, en el turno primero, a Juez de primera instancia de Córdoba; en 10 de Febrero posesión.

En 23 de Octubre de 1916 es promovido, en el turno tercero, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete; posesión en 9 de Noviembre.

En 5 de Febrero de 1917 es nombrado Magistrado de la provincial de Huelva; en 17 ídem ídem posesión.

En 21 de Agosto de 1917 se le comunica que se le ha nombrado Presidente de Sección.

En 10 de Septiembre de 1917 es nombrado Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Huelva.

En 18 de Marzo de 1918 es trasladado, a su solicitud, a Magistrado de la provincial de Cádiz; posesión en 18 de Abril.

En 3 de Abril de 1919 es trasladado a igual plaza de la de Badajoz, posesionándose en 22 de Mayo siguiente.

En 2 de Octubre del mismo año es nombrado, a su solicitud, Teniente fiscal de la territorial de Las Palmas; posesión en 28 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, creada en la ley de Presupuestos vigente, a D. Rafael Lozano Barbero, Magistrado de la provincial de Badajoz, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

Méritos y servicios de D. Rafael Lozano y Barbero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Diciembre de 1884.

En 19 de Septiembre de 1888, nombrado, con carácter interino, Vice-Secretario de la Audiencia de lo criminal

de Játiba, tomando posesión en 16 de Octubre.

En 4 de Enero de 1889, trasladado, a sus deseos, a igual cargo en la de Córdoba, posesionándose en 1.º de Febrero.

En 14 de Agosto del mismo año, declarado cesante por reforma.

En 11 de Diciembre de 1897, nombrado, en el turno tercero, Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada, tomando posesión el 9 de Enero de 1898.

En 21 de Julio de 1906, trasladado, al de Jaramilla, electo.

En 26 de Septiembre ídem, nombrado para el de Herrera del Duque, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 5 de Noviembre de 1908, promovido, en el turno segundo, al de Belmonte (Cuenca), y se posesionó en 20 de Diciembre.

En 9 de Enero de 1909, trasladado al de Valverde del Camino, y tomó posesión en 7 de Febrero.

En 7 de Octubre de 1912, promovido, en el turno segundo, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo se posesionó en 7 de Noviembre siguiente.

En 21 de Julio de 1913, trasladado a Teniente fiscal de la de Huelva, tomando posesión el 18 de Septiembre.

En 28 de Febrero de 1916 es promovido, en el turno cuarto, a Teniente fiscal de la territorial de Cáceres; posesión en 24 de Marzo ídem.

En 23 de Octubre de 1916 es nombrado Magistrado de la provincial de Badajoz; posesión en 7 de Diciembre ídem.

En 16 de Abril de 1917 es nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal; posesión en 19 ídem ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, creada en la vigente ley de Presupuestos, a D. Joaquín Delgado y García Baquero, Magistrado de la provincial de Logroño, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

Méritos y servicios de D. Joaquín Delgado y García Baquero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho el 18 de Julio de 1889.

En 24 de Diciembre de 1897 fué nombrado Juez de primera instancia de Ubadó, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, tomando posesión en 25 de Febrero de 1898.

En 3 de Febrero de 1899 fué declarado excedente.

En 12 de Marzo de 1904, nombrado

Juez de primera instancia de Benabarre, electo.

En 28 de Marzo del mismo año, declarado excedente.

En 12 de Diciembre de 1908, nombrado, en el turno tercero, Juez de primera instancia de Murias de Paradas, posesionándose en 24 del referido mes.

En 9 de Enero de 1909, promovido, en turno segundo, a Castuera; posesión en 25 del mismo mes.

En 6 de Junio de 1910, trasladado a San Roque; posesión en 19 de Julio siguiente.

En 29 de Octubre de 1912, promovido, en turno cuarto, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz, y se posesionó en 16 de Noviembre.

En 20 de Octubre de 1913, nombrado Abogado fiscal de la de Cáceres; posesión en 9 de Diciembre.

En 1.º de Mayo de 1916 es promovido, en el turno primero, a Magistrado de la Audiencia provincial de Soria; posesión en 4 de idem id.

En 10 de Agosto de 1918 es trasladado, a su solicitud, a igual plaza de la de Logroño; posesión en 7 de Septiembre idem.

Accediendo a los deseos de D. José Rodríguez Berenguer, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense, electo,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Huelva, vacante por promoción de D. Antonio Alvarez.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Solís y García Barbón, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Málaga, vacante por promoción de D. Salvador Solier.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Alcántara Merchán, Magistrado de la Audiencia de Jaén,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Badajoz, vacante por promoción de D. Rafael Lozano.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

Accediendo a lo solicitado por don José María Cremades y Jiménez de Notal, Magistrado de la Audiencia provincial de Avila,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Salamanca, vacante por promoción de D. Santiago Alvarez.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

Accediendo a lo solicitado por don Gabriel Brusola y Beltrán, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Logroño, vacante por promoción de D. Joaquín Delgado.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Orense, vacante por traslación de D. José Rodríguez, a D. Antonio Señorans y Blanco, Juez de primera instancia de Santiago, que ocupó el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Antonio Señorans y Blanco.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Marzo de 1898.

En 14 de Febrero de 1905, nombrado con carácter interino Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz y se posesionó en 1.º de Marzo.

En 23 de Septiembre del mismo año se le concede la propiedad en dicho cargo, con la antigüedad de 1.º de Marzo.

En 28 de Noviembre de 1906, nombrado, en comisión y con carácter interino, Secretario de la Audiencia de Badajoz, tomando posesión en 3 de Diciembre.

En 12 de Marzo de 1907, se le confiere la propiedad en el cargo de Secretario desde el día 2 de dicho mes.

En 27 de Mayo del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira y se posesionó en 10 de Junio.

En 7 de Junio de 1912, promovido en turno tercero al de Vera; posesión en 2 de Julio siguiente.

En 7 de Octubre del mismo año, trasladado, a su petición, al de Celankiva, posesionándose en 5 de Noviembre siguiente.

En 14 de Octubre de 1915 promovido en el turno tercero a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, de cuyo cargo tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 22 de Noviembre de 1915, nombrado a sus deseos para el Juzgado de primera instancia de Santiago, del que tomó posesión en 6 de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, vacante por traslación de D. José María Cremades, a D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de primera instancia de dicha ciudad, que ocupa el primer lugar del escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Pablo Callejo de la Cuesta.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Agosto de 1899.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Valladolid desde el 12 de Agosto de 1899 hasta el 9 de Octubre de 1901, ejerciendo igual cargo en la de Zaragoza en el año 1904.

Ha desempeñado el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre en la provincia de Ciudad Real desde el 6 de Mayo de 1902 hasta el 31 de Agosto del mismo año, en cuya fecha fue nombrado para igual cargo, en la de Sevilla, hasta el 28 de Febrero de 1903.

En 19 de Mayo de 1905 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el número 3, en la escala del Cuerpo.

En 7 de Junio del mismo año de 1905, nombrado Juez de primera instancia de Reinosa, tomando posesión de dicho cargo en 21 del mismo mes.

En 15 de Mayo de 1909 la Junta de gobierno de la Audiencia de Santander acordó conmutar de oficio a este funcionario el agrado que le había producido el celo y laboriosidad en los importantes servicios prestados en su Juzgado.

En 21 de Febrero de 1912, promovido en turno primero al de Alcázar de San Juan y se posesionó en 8 de Marzo siguiente.

En 15 de Marzo de 1913 fué nombrado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de

pección al Juzgado de primera instancia de Belmonte, con objeto de examinar el estado de la Administración de justicia en el mismo, comisión que llevó a efecto con la mayor actividad, haciendo entrega en la Secretaría de gobierno de la expresada Audiencia el 5 de Abril del mismo año del expediente instruido y Memoria respectiva con motivo de la indicada visita.

En 9 de Enero de 1914 se dispuso de Real orden que constara como mérito especial de este funcionario su publicación titulada "Estudios de Procedimiento criminal".

En 18 de Junio del mismo año el Alcalde de Alcázar de San Juan remitió certificación, en la que se hace constar el acuerdo del Ayuntamiento de haber visto con gran satisfacción la actividad y celo desplegados por este funcionario en determinado proceso.

En 30 de Julio de 1915, promovido en turno segundo a Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real, de cuyo cargo tomó posesión el 9 de Agosto.

En 2 de Septiembre del mismo año, nombrado a sus deseos para el Juzgado de primera instancia de Avila, de término, del que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 25 de Febrero de 1916, y con motivo de un expediente gubernativo instruido en la Audiencia de esta Corte a virtud de orden del Tribunal Supremo sobre quejas contra el Juez de primera instancia de Cebrecos, fué designado, por acuerdo de la Sala de gobierno de la citada Audiencia para la instrucción de un expediente en averiguación y depuración de los hechos denunciados, habiendo cumplido el servicio encomendado con el mayor celo y actividad.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por haber sido también promovido D. Cecilio García, a D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de primera instancia de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Jesús Rodríguez Marquina.*

Se le expidió el título de Abogado el 11 de Noviembre de 1886.

Ha ejercido la profesión en Orense Allariz, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota, desde el 1.º de Abril de 1891 hasta el 1.º de Agosto de 1902, desempeñando también los cargos siguientes: Fiscal municipal suplente de Allariz durante el año de 1891-93. Fiscal municipal

del mismo en el de 1893-95, y Juez municipal de dicha localidad en el de 1899-1901. Sirvió igualmente con carácter interino el Registro de la Propiedad de Celanova.

Solicitado por el interesado su ingreso en la carrera judicial y remitido el expediente a informe de la Junta calificadora, dictaminó ésta en 18 de Febrero último en el sentido de que reunía dicho Letrado las condiciones necesarias para poder ser nombrado Juez de entrada.

En 7 de Abril de 1905, nombrado en turno segundo Juez de primera instancia de Riaño; posesión en 20 del mismo mes.

En 20 de Diciembre del mismo año trasladado al de Chamada, tomando posesión en 28 de Febrero de 1906.

En 28 de Enero de 1908 trasladado al de Estrada, y se posesionó en 12 de Marzo siguiente.

En 21 de Febrero de 1912, promovido en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia de Trujillo, de ascenso, del que tomó posesión en 13 de Marzo.

En 12 de Diciembre del mismo año, trasladado a su solicitud al de Betanzos, posesionándose en 24 de Febrero siguiente.

En 13 de Septiembre de 1915, promovido en turno cuarto a Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida; posesión en 9 de Octubre siguiente.

En 1.º de Diciembre del mismo año, nombrado Abogado fiscal de la territorial de Palma.

En 29 de Enero de 1916, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tortosa, y en 5 de Febrero siguiente para el del Puerto de Santa María.

En 3 de Marzo del mismo año se le nombra Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Santander, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 1.º de Mayo siguiente, trasladado a la Tenencia fiscal de la Audiencia de León, cargo del que tomó posesión en 3 de Julio.

En 22 de Diciembre de igual año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Orense, tomando posesión en 27 de Enero de 1917.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también promovido D. Mariano González de Andía, a D. Modesto Domingo Calvo, Teniente fiscal de la provincial de Segovia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Modesto Domingo Calvo.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Octubre de 1897.

Ha ejercido la profesión en Valladolid, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde el año 1897 al 1904, desempeñando también el cargo de Juez municipal del distrito de la Audiencia en la misma capital, en los bienios de 1901-1903, y 1903-1905.

Fué igualmente Vocal del Tribunal de oposiciones a Escribanías vacantes en el territorio de aquella Audiencia, cuyos ejercicios tuvieron lugar en el año de 1902.

Instruido expediente por el interesado en solicitud de ingreso en la carrera y remitido a informe de la Junta calificadora del Poder judicial, dictaminó ésta en el sentido de que reunía condiciones de aptitud para poder ser nombrado Juez de entrada.

En 7 de Junio de 1905 nombrado, en el turno tercero, Juez de primera instancia de Peñafiel; posesión en 15 del mismo mes.

En 29 de Marzo de 1907 trasladado al de Puebla de Sanabria; posesión en 8 de Abril ídem.

En 17 de Agosto ídem, trasladado al de Arenas de San Pedro; posesión en 16 de Septiembre.

En 29 de Enero de 1910 trasladado al de Sepúlveda; posesión en 27 de Febrero ídem.

En 21 de Febrero de 1912 promovido, en el turno cuarto, al de Berja, y tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 7 de Octubre de igual año trasladado, a su solicitud, al de Brihuega; posesión en 19 de dicho mes.

En 7 de Octubre de 1915 promovido, en turno primero, a Abogado fiscal de la Audiencia de La Coruña.

En 13 ídem se posesiona.

En 13 de Enero de 1916 trasladado a Teniente fiscal de la de Segovia; posesión en 7 Febrero ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 3.º del Real decreto de 24 Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Francisco Alcántara, a D. Mariano Rodrigo Peigneux, Teniente fiscal de la de Málaga, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Mariano Rodrigo Peigneux.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho en 16 de Noviembre de 19...

Ha ejercido la profesión de Abogado.

Ha sido Juez municipal de Chit. clana, habiendo desempeñado interinamente el de primera instancia de dicha localidad.

En 19 de Mayo de 1905, y previa oposición, fué nombrado Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 94 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Agosto de 1907 nombrado, en turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Puerto del Arceife; posesión en 22 de Septiembre.

En 7 de Octubre de 1912 promovido, en turno tercero, al de Dolores; posesión en 29 de Noviembre.

En 8 de Octubre de 1913 trasladado, a su solicitud, al de Ronda, del que se posesionó el 6 de Noviembre.

En 22 de Noviembre de 1915 promovido, en turno tercero, a Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz; posesión en 2 de Diciembre siguiente.

En 17 de Diciembre de 1917 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Algeciras, posesionándose en 14 de Enero de 1918.

En 23 de Junio de 1919 nombrado, a su solicitud, Teniente fiscal de la Audiencia de Córdoba.

En 12 de Julio del mismo año trasladado a igual cargo de la de Lugo.

En 6 de Agosto de 1920 nombrado Teniente fiscal de la de Málaga.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por traslación de D. Gabriel Brusola, a D. Antonio Aguilar y García, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

Méritos y servicios de D. Antonio Aguilar y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 18 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, ocupando el número 13 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ayora, de entrada; tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1886 trasladado al de Peñafiel.

En 26 de Febrero de 1887 al de Tarancón.

En 31 de Marzo siguiente al de Torrelaguna.

En 15 de Mayo del mismo año se le nombró, en comisión del servicio, para la Fiscalía del Tribunal Supremo.

En 15 de Junio de dicho año se dispone que continúe en dicha Comisión y se declare vacante el Juzgado que desempeñaba.

En 6 de Agosto de 1877 se proroga dicha comisión.

En 15 de Enero de 1889 nombrado Juez de Villamarín de Valdeorras.

En 30 de Abril siguiente trasladado a Lalin.

En 21 de Junio inmediato trasladado a Mota del Marqués.

En 6 de Julio del mismo año declarado cesante a su instancia.

En 25 de Octubre de 1909 solicitó volver al servicio activo.

En 16 de Enero de 1911 informa favorablemente esta petición la Junta calificadora del Poder judicial.

En 21 de Febrero de 1912 nombrado Juez de primera instancia de Piedrabuena; posesión en 4 de Marzo.

En 28 de Marzo ídem promovido en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Sagunto, de ascenso, del que se posesionó en 13 de Abril.

En 7 de Octubre de 1915 promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Alicante. En 16 ídem posesión.

En 10 de Enero de 1919 trasladado, a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.

En 8 de Febrero ídem posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Luis Solís, a D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Teniente fiscal de la de Cuenca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia

GABINO BUGALLAL.

Méritos y servicios de D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Julio de 1902.

En 12 de Junio de 1903 nombrado, con carácter interino, Vicesecretario de la Audiencia de Murcia; posesión en 6 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1904 trasladado, con carácter, a la de

Málaga; posesión en 6 de Noviembre.

En 20 de Marzo de 1905 nombrado, en comisión y con carácter interino, Secretario de la Audiencia de Palencia.

En 10 de Junio del mismo año se le reconoce la propiedad en el cargo, con la antigüedad de 7 del mismo mes.

En 27 de Mayo de 1912 nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Fuentesauco; posesión en 31 de dicho mes.

En 7 de Junio ídem promovido, en el turno cuarto, a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, de cuyo cargo se posesionó el 19 del mismo mes.

En 4 de Julio ídem trasladado, a sus deseos, a Abogado fiscal de la de Toledo, posesionándose.

En 22 de Noviembre de 1915 promovido, en turno cuarto, a Teniente fiscal de la misma Audiencia, tomando posesión el día 25 de dicho mes.

En 24 de Junio de 1916 nombrado Abogado fiscal de la territorial de Oviedo; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 17 de Diciembre de 1917 nombrado Teniente fiscal de la provincial de Cuenca; en 22 de Enero de 1918 tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia, vacante por promoción de D. Anselmo Gil de Tejada, a D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de Vitoria, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

Méritos y servicios de D. Fernando González Prieto.

Ha ejercido la profesión de Abogado en esta Corte y ha sido Abogado fiscal sustituto de esta Audiencia.

En virtud de oposición fué nombrado, en 19 de Mayo de 1905, Aspirante a la Judicatura, con el número 5 en la escala del Cuerpo.

En 31 de Julio siguiente nombrado, en el turno primero, Juez de primera instancia de Boltaña; posesión en 16 de Agosto.

En 29 de Octubre de 1906 trasladado a Olmedo; posesión en 13 de Diciembre.

En 25 de Junio de 1907 trasladado a Torrecilla de Cameros; posesión en 25 de Julio.

En 13 de Mayo de 1909 trasladado a Castro Urdiales; posesión en 12 de Junio.

En 22 de Mayo de 1912, trasladado, a su solicitud, al de Tineo.

Es Caballero de la Orden civil de Alfonso XII y Académico Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

En 7 de Junio ídem, promovido, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Eoija, de ascenso, y se posesionó el 12 del mismo mes.

En 9 de Julio ídem, trasladado, a su solicitud, al de Plasencia, del que tomó posesión el 8 de Agosto.

En 22 de Noviembre de 1915 fue promovido, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Victoria.

En 23 ídem se posesiona.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por promoción de D. Eduardo Alonso, a D. Francisco Carvia y Burt, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Francisco Carvia y Burt.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1899.

En 7 de Abril de 1905, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de Santander; posesión en 1.º de Mayo.

En 15 de Diciembre del mismo año, trasladado a igual cargo en la de Cádiz.

En 27 de Enero de 1906, trasladado a Bilbao.

En 28 siguiente se le confiere el cargo en propiedad con la antigüedad de 1.º de Mayo de 1905.

En 3 de Julio siguiente, nombrado Secretario interino de la de Huesca; posesión en 23 del mismo mes.

En 3 de Mayo de 1907 se le reconoce la propiedad en el cargo de Secretario con la antigüedad del día anterior.

En 22 de Agosto siguiente, nombrado Juez de primera instancia de Sarriena; posesión en 14 de Septiembre.

En 25 de Febrero de 1910, trasladado a Belchite; posesión en 16 de Marzo.

En 20 de Abril del mismo año, trasladado a Torrecilla de Cameros; posesión en 18 de Mayo.

En 7 de Octubre de 1912, promovido, en turno tercero, al de Garayaca; posesión en 24 del mismo.

En 22 de Enero de 1916 promovido, en turno primero, a Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla; posesión en 12 de Febrero siguiente.

En 10 de Enero de 1919, nombrado para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla. Tomó posesión en 16 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por haber sido también promovido D. Ignacio Docavo, a D. Luis Pomares y Pérez, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

*Méritos y servicios de D. Luis Pomares y Pérez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1901.

Ha verificado los ejercicios para el grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

En 19 de Mayo de 1905 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal, con el número 1 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Junio siguiente se le nombra Juez de primera instancia de Infesto de Berbio; posesión en 6 de Julio.

En 30 de Diciembre de igual año, trasladado a Sacedón; posesión en 27 de Enero de 1906.

En 28 de Marzo de 1912 promovido, en turno primero, al de Alcaraz, y se posesionó en 19 de Abril.

En 22 de Noviembre de 1915 promovido, en turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo. En 10 de Diciembre se posesiona.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Para llevar a la práctica Mi decreto de 28 de Enero del año actual, por el que se dispone la creación de un Tercio de extranjeros, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se procederá desde luego a la organización de la citada unidad, fiándose por el Ministro

de la Guerra los efectivos, haberes y Reglamento por que ha de regirse.

Artículo segundo. Todos los gastos que el referido Tercio ocasione serán sufragados por cuenta del capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 13 del vigente Presupuesto, a excepción de las raciones de pan y pienso y acuartelamiento, que lo serán por el capítulo 5.º, artículo 1.º; las hospitalidades, por el capítulo 5.º, artículo 4.º; los transportes desde la frontera o puntos de enganche hasta sus destinos, por el capítulo 5.º, artículo 3.º, y los alquileres de locales, si fuera necesario, por el capítulo 5.º, artículo 5.º de la misma Sección.

Artículo tercero. El aumento de gasto que ocasione la creación de la citada unidad será compensado con las economías que se obtengan, como consecuencia de dejar sin cubrir todas las bajas que ocurran en las tropas peninsulares de África durante el actual ejercicio, por repatriación de unidades, y entretanto por el licenciamiento de individuos del tercer año de servicio en las referidas tropas, en la proporción de dos de éstos por cada soldado filiado en el Tercio.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARCHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Leopoldo Heredia y Delgado, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARCHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la décima división al General de división D. Hilario Uriz y Ruiz.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARCHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Juan Picasso y González cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta Región.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta Región al General de brigada D. Miguel Correa y Oliver.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Teniente Fiscal primero de la Fiscalía togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de la Armada D. Cristóbal del Castillo y Estrada, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 116 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Alberto Gonzalo Francés, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 28 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario don Luis Sociat y Suárez de Figueroa, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del corriente año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinados los docu-

mentos que V. E. remitió a este Ministerio en 18 de Junio último, relativos a la ampliación de la superficie de terreno afecta al Aeródromo de Cuatro Vientos, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 7 de Febrero último; teniendo en cuenta lo establecido en el número 8.º del artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1884 (C. L. número 107), dictado para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 (C. L. núm. 113), y en vista de que se han cumplido los trámites y formalidades preceptuados en los artículos 3.º y 4.º del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 10 de la mencionada ley, ha tenido a bien declarar de utilidad pública la adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ampliación de dicho Aeródromo, aprobado por Real orden de 7 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir dos plazas de Maestro de Taller del Material de Ingenieros, de oficios: uno mecánico-automovilista y otro de carpintero-carretero, y tres de obreros aventajados del expresado Material, de oficio tornero mecánico-electricista, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 62 del Reglamento para el personal del citado Material, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (Colección Legislativa número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (Colección Legislativa número 45), y con sujeción a las instrucciones y programas que se expresan a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor ...

#### INSTRUCCIONES

1.º Los opositores designados para cubrir las vacantes de Maestros de Taller percibirán el sueldo anual de 3.500 pesetas, y los nombrados Obreros aventajados el de 2.500, los cuales se aumentarán según sus años de ser-

vicios, con arreglo al Real decreto de 12 de Junio último (D. O. número 131).

2.º El día 22 de Noviembre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en El Pardo, en el Regimiento de Telégrafos, ante un Tribunal, compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en el expresado Regimiento.

3.º Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.º El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Coronel del Regimiento de Telégrafos, de guarnición en El Pardo, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificación de estado civil.

4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 22 de Noviembre de 1920.

5.º Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación de servicio activo, o certificado de servicio que acredite haber terminado su compromiso los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda, por su procedencia, de reclutamiento voluntario.

6.º Certificados, títulos etc., que acrediten su práctica en los trabajos, y en los que conste el tiempo que han permanecido en los talleres a que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

5.º Las instancias deberán recibirse en el punto indicado, antes de las doce horas del día 22 de Octubre próximo, y por dicho Jefe será devuelta la cédula personal y notificada la admisión en el concurso o la exclusión en su caso.

6.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutados que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian a éste los que no cumplan dicho requisito.

7.º Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

8.º Los exámenes y pruebas de admisión se compondrán de dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico.

9.º Los exámenes teóricos y prácticos se efectuarán con arreglo a los programas que a continuación se expresan, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las materias objeto del examen teórico, adjudicándose como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso, para que sean declarados aptos los aspirantes, que obtengan como mínimo la nota de 5 en cada una de las asignaturas.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se le adjudicará como media aritmética la nota de 5, aunque no llegase a ellas, con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hubiesen asignado.

d) Los aspirantes que aun teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna o algunas de las asignaturas la nota media de 5, serán declarados no aptos.

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán al práctico, y para su colocación en orden de preferencia se asignará a cada asignatura los siguientes coeficientes de importancia:

PARA EL MAESTRO MECÁNICO-AUTOMOVILISTA

Examen teórico.

Aritmética .....	1
Geometría .....	1
Física y mecánica.....	2
Electricidad .....	2
Trabajo de metales.....	3
Automóviles y motocicletas.....	4

Examen práctico.

Dibujo de máquinas.....	1
Práctica de motores de explosión y automóviles.....	2
Trabajo práctico mecánico.....	3

PARA EL MAESTRO CARRETERO-CARPINTERO

Examen teórico.

Aritmética .....	1
Geometría .....	2
Física y mecánica.....	3
Herramientas, trabajos y reconocimiento de materiales.....	4
Carruajes y carrocerías.....	4

Examen práctico.

Dibujo lineal.....	1
Reconocimiento de materiales.....	2
Trabajo práctico.....	3

PARA LOS OBREROS AVANTAJADOS

Examen teórico.

Lectura y escritura.....	1
Aritmética .....	2
Geometría .....	2
Física, electricidad y mecánica.....	3
Talleres .....	4
Material reglamentario.....	3

Examen práctico.

Dibujo de elementos de máquinas.	1
Ejecución de un trabajo.....	2

11. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se obtendrá por la media aritmética de los productos de los coeficientes de importancia por la nota de cada asignatura.

El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

12. Con los aspirantes declarados aptos se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento para el personal del Material de Ingenieros ya citado, remitiéndose a este Ministerio para que puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y serles expedidos los títulos correspondientes.

Programa para el Maestro de taller mecánico automovilista.

EXAMEN TEÓRICO

**Aritmética.**—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Sistema métrico decimal.—Elevación a potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Equivalencias del sistema decimal con el de las medidas inglesas en longitudes, superficies, pesos, volúmenes, fuerzas y presiones.—Resolución de una ecuación de primer grado. Aplicación de la fórmula de las de segundo grado.

**Geometría.**—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral. Dividir una recta en partes iguales, trazar una perpendicular y una paralela a una recta.—Trazar una curva igual a otra dada y un ángulo igual a otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes a circunferencias.—Trazar la elipse del jardinero y el óvalo. Polígonos regulares.—Definiciones del paralelepípedo, prisma, cubo, pirámide, como cilíndrico y esfera.—Superficies y volúmenes de las figuras y cuerpos expresados.—Aplicación de conocimientos anteriores al dibujo de máquinas.—Elementos de Geometría descriptiva.—Ideas generales de las proyecciones.—Objeto de su estudio.—Planos de proyección y línea de tierra.—Sección o corte y perfil de un cuerpo.—Representación de los planos de proyección en el papel.—Nombre de las proyecciones.—Principio fundamental de las proyecciones.—Regla general establecida para los dibujos hechos por el método de proyecciones.—Proyecciones de un punto, de una recta, de una figura plana y de un cuerpo.—Proyección de un punto y una recta sobre un

plano.—Proyecciones de un punto y una recta sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.—Proyección de una figura plana y de un cuerpo sobre un plano.—Proyección de una figura plana y de un cuerpo sobre dos planos perpendiculares en el primer cuadrante.

FÍSICA Y MECÁNICA

**Nociones generales.**—Calor.—Unidad de calor y su equivalente mecánico.—Dilatación y contracción de los cuerpos.—Fusión y vaporización.—Formación del vapor de agua y su condensación.—Conductibilidad de los cuerpos.—Transmisión del calor por radiación.—Combustibles sólidos y líquidos.—Condiciones que deben reunirlos de buena calidad.—Fuerza.—Trabajo.—Momento.—Pares.—Composición y descomposición de fuerzas.—Equilibrio. Movimiento.—Velocidad.—Aceleración. Leyes generales del movimiento.—Potencia.—Relaciones de estos elementos y sus unidades de medida.

**Nociones generales de máquinas.**—Máquinas simples.—Transformación de movimientos.—Organos de transmisión.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de otros materiales.—Empalmes.—Polcas.—Transmisión por cables.—Engranajes.—Tornillos sin fin.—Embragues.—Frenos.

**Nociones sobre las máquinas de vapor.**—Elementos y organización general.—Distribuciones.—Descripción de una máquina de vapor con condensación.

**Nociones de motores de explosión.**—Elementos generales y organización.—Motores de dos y cuatro tiempos.—Carburación.—Encendido.—Enfriamiento. Lubricación.

ELECTRICIDAD

Corriente continua.—Corriente alterna.—Imán.—Electroimanes.—Inducción. Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas acumuladores.—Dinamos. Alternadores.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Caracterización.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores y fusibles.

TRABAJO DE METALES

**Organización de talleres.**—Ideas generales.—Servicio técnico-administrativo.—Fabricación.—Gastos generales.—Precios de producción.

**Máquinas para el trabajo de metales.** De taladrar.—Tornos de los diversos tipos.—Cepilladoras.—Fresadoras de distintas clases.—Prensa hidráulica.—Máquinas de rectificar.—Máquinas de alear.—Temple y cementación.—Procedimientos más empleados.

**Fundición de metales.**—Ideas generales.—Modelos.—Moldes.

**Trabajos del hierro y otros metales.** Hierro fundido.—Acero.—Forja en frío y en caliente.—Fraguas.—Temple. Recocido.—Laminado.—Palastro.—Hoja de lata.—Cobre.—Plomo.—Estaño.—Cinz.—Bronce.—Latón.—Máquinas útiles.—Soldaduras.—Juntas de tuberías.

AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS

**Constitución general.**—Gigüetales.—Cojinetes.—Bielas.—Embolos.—Segmento.—Cilindros.—Carburadores.—Magnetos.—Bombas de circulación.—Radiadores.—Ruedas.—Chasis y demás elementos.

**Reglaje y montaje de automóviles y motocicletas.**—Curvas de presión.—Cielos.—Equilibrio de los motores de explosión.—Reglaje de la compresión.—Válvulas.—Distribución y magneto.—Reglaje más empleado en motores de dos, cuatro y seis cilindros.—Embragues.—Cambios.—Frenos.—Ruedas.—Valleestas.

**Ensayo de motores.**—Freno de Proby.—Freno eléctrico.—Freno hidráulico.—Molinete Remard.—Estudio de diagramas.

## EXAMEN PRÁCTICO

**Dibujo.**—Nociones del lineal y de máquinas.

**Práctica sobre motores de explosión y automóviles.**—Reconocer un motor de explosión y ponerle en punto.—Reconocer un automóvil y arreglo de averías.

**Trabajo práctico mecánico.**—Ejecutar una pieza elegida por el Tribunal, en cuyo trabajo no se inviertan más de veinte horas.

**Programa para Maestro de taller carpintero-carretero.**

## EXAMEN TEÓRICO

**Aritmética.**—Igual al programa anterior.

**Geometría.**—Igual al programa anterior.

**Física y Mecánica.**—Conocimientos elementales de mecánica.—Definición de mecánica.—Cuerpos.—Masa.—Movimiento y reposo.—Inercia.—Fuerza.—Sistema de fuerzas.—Medida de las mismas.—Equilibrio.—Pesantez o gravedad.—Densidad.—Peso específico y absoluto.—Kilogrametro.—Caballo de fuerza.—Máquinas de vapor e ideas generales de un motor de gas, petróleo y de una máquina de vapor.

**Electricidad.**—Nociones de electricidad.—Nociones fundamentales.—Circuitos eléctricos.—Corrientes derivadas.—Procedimientos para generarla.—Unidades prácticas.—Imanes.—Solenoides.—Electroimanes.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Voltímetros.—Reductores.—Interruptores.—Conmutadores.—Inversores.—Cortacircuitos.—Regulador de corriente.—Transformadores.—Indicador de tierra.—Indicador de polos.—Pilas.—Elementos Bunsen y Leclanché.—Acoplamiento de pilas.—Acumuladores.—Acumulador Tudor.—Conservación de acumuladores.—Inducción.—Máquinas dinamoeléctricas.—Máquinas de corriente alterna.—Electromotores.—Cuidado que exigen las escobillas.—Colector e inducido, y manejo de las dinamos y electromotores.—Estopines y cebos eléctricos.

**Herramientas, trabajo y reconocimiento de materiales.**—Maderas.—Constitución de las maderas.—Clasificación.—Maderas duras, resinosas, blancas, finas y exóticas.—Propiedades y aplicaciones de las maderas más usuales.—Encina.—Roble.—Castaño.—Haya.—Alamo.—Alamo negro.—Fresno.—Nogal.—Pino.—Alamo blanco.—Aliso.—Boj.—Corta de árboles.—Secado y lejiación.—Maderas del comercio.—Dimensiones.—Grueso.—Largo.—Tabla.—Canto, forma.—Madera en rollo, encuadrada o de hilo, de raja o de sierra.

**Máquinas y herramientas.**—Hachas.—Azuelas.—Sierras.—Serruchos.—Cepillos.—Garfopa.—Carbonin.—Guillan.

Barrenas.—Berbiquis.—Gubia.—Formones.—Escoplos.—Gramiles.—Escuadras.—Compases.—Máquinas de serrar, de cepillar, de taladrar, de tornear, de escoplar y espigar.—Tupis.—Copiadoras.—Herramienta especial de carpintero.—Herramientas de uso más corriente entre los carreteros.—Almaina.—Hormas para bujes.—Gatos para herrar.—Grifas.—Carcelilla para escoplear.—Cabrillo.—Barrenas de abocardar.—Cargador para ruedas.

**Trabajos de las maderas.**—Desbastar.—Labrar.—Cepillar.—Uniones a junta plana.—Ensambladuras.—Ordinarias.—De espiga y escopleadura, de cola de Milano, de espera, de a media madera.—Refuerzos metálicos.—Grapones.—Pernos.—Escuadras y dobles escuadras.—Estribos.—Cinchos.—Zunchos o abrazaderas.—Tirantes.—Caja de fundición.

**Carruajes y carrocerías.**—Distintas clases de carruajes.—De vara, de lanza, de contraapoyo.—De lanza suspendida.—Lanza fija, a la manchega, y de limonera.—Avantrén y retrotrén.—Condiciones para que un carruaje sea estable.—Carril de un carruaje.—Ruedas.—Partes principales de que constan.—Número de rayos y pinas, según su tamaño.—Arcos.—Sortijas.—Ligue entre ruedas y eje.—Coperó y su objeto.—Mangas del eje.—Sopie.—Máquinas copiadoras de rayos.—Cubos metálicos.—Partes de que constan.—Unión de los rayos a los cubos.—Modo de conseguir el coperó.—Procedimientos para enyantar en caliente.—Idem en frío.—Ideas sobre una máquina para enyantar en frío.—Reapretado de ruedas.—Cajas y barandas de carros.—Toldos y cubiertas.—Carrocerías de automóviles y de camiones automóviles y de motocicletas.—Materiales y disposiciones más empleadas.—Pintura.—Barnizado.

## EXAMEN PRÁCTICO

**Dibujo.**—Elementos de dibujo lineal en sus aplicaciones a la carpintería y carretería.

**Reconocimiento de materiales.**—Reconocimiento práctico de maderas, hierro, acero, fundición, latón, bronce y plomo.—Sus defectos.

**Trabajo práctico.**—Construcción de piezas metálicas y de madera empleadas en la carretería.—Construir una rueda reglamentaria.

**Programa para los obreros aventajados de oficio tornero mecánico electricista.**

## EXAMEN TEÓRICO

**Lectura y escritura.**—Leer y escribir correctamente.—Ortografía.

**Aritmética.**—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.

**Geometría.**—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono.—Trazar una perpendicular a una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual a otro dado.—Construcción de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes a una cir-

conferencia.—Trazar polígonos regulares.—Construcción de una curva igual a otra dada.—Determinación del área de un triángulo paralelogramo, polígono cualquiera y círculo.

**Física, electricidad y mecánica.**—Calor.—Combustibles sólidos y líquidos.—Dilatación y contracción de los cuerpos.—Motores de gasolina.—Motores de dos y cuatro tiempos.—Motores de uno, dos y cuatro cilindros.—Regulación y carburación.—Sistema de inflamación.—Refrigeración y engrasado.—Motores sin válvulas.—Conocimiento de automóviles y motocicletas.—Corrección de su marcha y montaje.

**Electricidad.**—Electricidad y motores.—Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que a cada una puede darse.—Montaje de pilas.—Diferentes agrupaciones de sus elementos.—Descripción de las pilas más usuales.—Pilas secas.—Polarización.—Conocimientos sobre construcción y arrollamiento de bobinas y electroimanes.—Idem sobre la constitución y manejo de las dinamos y motores eléctricos.

**Talleres.**—Trabajos de maderas y metales.—Descripción y uso de los calibres e instrumentos para medidas de longitud y ángulos.—Idem id. de niveles, plomadas, escuadras, gramil y calibres de profundidad.—Idem id. de nonio.—Torneado de maderas y metales; útiles que se emplean para el torneado y roscado.—Montaje de las piezas sobre el torno.—Diferentes tipos de tornos.—Instalación de un torno.—Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno.—División de una pieza sobre el torno.—Limado, esmerinado, pullimento y bruñido de piezas metálicas.—Máquinas de fresar.—Fresadora universal.—Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.—Forjado y templeado de hierro y acero.—Cementación.—Soldaduras de todas clases de diferentes metales.—Terrajado de toda clase de roscas.—Fundición de metales.—Ideas generales.

**Material reglamentario.**—Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos Beguet, Morse y Hugues.—Modo de funcionar de cada uno de sus elementos.—Determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse sus causas y modo de remediarlas.—Montaje de estaciones telegráficas, instalación de los diferentes aparatos y regulación de todos los sistemas.—Conocimiento y montaje de teléfonos y micrófonos.—Principios en que se funda y su constitución en general.—Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica.—Banderas, heliógrafos y aparatos de luces.—Empalmes de los conductores e hilo telegráfico, telefónico y de luz eléctrica, con diferentes materiales de hierro, bronce, cobre y cable de todas clases; soldadura de conductores.

## EXAMEN PRÁCTICO

**Dibujo.**—Rudimentos de dibujo lineal y de elementos de máquinas.

**Trabajo práctico mecánico.**—Constituirá en la ejecución de un trabajo, que elegirá el interesado entre tres que proponga el Tribunal, de modo que, sin exigir más de veinte horas para llevarlo a cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión de premios de constancia por cada dos reenganches, que establece la vigente ley de Presupuestos para el Cuerpo de Seguridad, y teniendo en cuenta que, según el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, los compromisos son de dos años, se contará a los individuos períodos de cuatro años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo, deduciendo el tiempo que hubiesen estado excedentes.

Tendrán derecho al referido premio de constancia todos los que, a tenor de lo que determina el párrafo anterior, a partir de 1.º de Abril último hayan cumplido y cumplan en lo sucesivo un período de cuatro años de servicio en el Cuerpo, sin haber dado lugar en este último período a estampación de nota desfavorable en su historial.

Los que en 1.º de Abril último llevasen en el Cuerpo de Seguridad más de cuatro años sin nota desfavorable en un período de este tiempo anterior a la fecha de esta disposición, tendrán derecho ahora al premio de reenganche, y lo legitimarán para otro cuando adquieran un compromiso de reenganche que complete un período de cuatro años, a tenor de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Real Orden.

La reclamación de este devengo se centraliza en Madrid, y para percibirlo deberán los interesados promover instancia el mismo día en que cumplan el segundo reenganche, o sea un período de cuatro años. Las instancias serán dirigidas al Director general de Seguridad y se documentarán con copia del historial del interesado, informando aquellas marginalmente el Jefe de la fuerza en la respectiva provincia.

Los que desde 1.º de Abril último hayan legitimado el derecho a ese devengo y los que en dicha fecha llevasen más de cuatro años en el Cuerpo, lo solicitarán en igual forma, cursándose las instancias según se determina en el párrafo anterior.

Para la declaración del derecho a los premios se constituye una Junta en la Dirección general de Seguridad, presidida por el Subdirector, y como Vocales, el Coronel Jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid y el Coronel Inspector de los servicios del mismo en provincias.

Esta Junta examinará los historia-

les y formulará mensualmente relación de los que tengan derecho al devengo de referencia, sometiéndola a la aprobación del Director general, y una vez aprobada la relación, se pasará al Habilitado del Cuerpo de Seguridad en Madrid con la copia de los historiales de los interesados, a fin de que formule la reclamación correspondiente, acompañando a ella la relación aprobatoria y copia de los historiales.

Consecuente a lo que dispone el citado artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, todos los individuos de nuevo ingreso, al tomar posesión, firmarán un compromiso obligándose a servir dos años en el Cuerpo; y tanto éstos como los que ya pertenecen al mismo, al ir cumpliendo sus compromisos, si desean continuar deberán solicitarlo de su Jefe, quien hará firme la renovación por otros dos años, y así sucesivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1920.

P. D.,

RUANO

Señor Director general de Seguridad.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Archiveros provinciales y Municipios de capitales de provincia, solicitando determinadas mejoras, y que se haga extensiva la obligación de tener Archivero a otros Ayuntamientos además de los de capitales de provincia y Diputaciones provinciales, para los cuales es obligatorio sostener dicho cargo:

Resultando que, entre las pretensiones que en dichas reclamaciones se formulan, figuran la de que se reglamente y se forme el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios provinciales y municipales, regulándose sus nombramientos, ascensos y fijando los haberes de los mismos, y que para acordar estas peticiones han celebrado los interesados últimamente una Asamblea en Madrid:

Considerando que de la importancia de la misión que estos funcionarios desempeñan, no cabe siquiera dudar, así como tampoco que ésta cada día es y será mayor, lo que hace preciso que el Gobierno no pueda menos que acoger con toda simpatía las reclamaciones formuladas, dentro de lo que tengan de justas, y puedan ser satisfechas con arreglo a las facultades reservadas al Poder ejecutivo:

Considerando que entre las pretensiones deducidas por los Archiveros y

Bibliotecarios las hay que no pueden prosperar, por diversas razones, y otras que, desde luego, pueden ser atendidas:

Considerando que a las primeras pertenece la de que se reglamente el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, municipales y provinciales, a semejanza de lo establecido con los Confadores, sin fijarse en que lo que se hizo aquí fué crear este Cuerpo que no existía, y en cambio, el de Archiveros y Bibliotecarios existe y con título expedido por el Estado, y que esto sería semejante a que se reglamentase el Cuerpo de Ingenieros o Arquitectos provinciales o municipales:

Considerando que en este respecto ya se hizo bastante por la ley de 30 de Junio de 1894, el Real decreto de 10 de Enero de 1896 y otras disposiciones, que exigían que los Archiveros de los Ayuntamientos de capitales de provincia y Diputaciones provinciales habían de pertenecer a esta carrera, ventaja que no tenían los individuos que pertenecían a este Cuerpo, ni podían contar con ella cuando ingresaron en él, ya que ni la ley Municipal, ni la Provincial, exigían ese requisito, dejando en plena libertad de elección a estas Corporaciones para estos nombramientos, aparte de hacerse obligatoria para las mismas el sostenimiento de este cargo, cosa que tampoco exigían aquellas leyes:

Considerando que si para hacer obligatorio el cargo de que se trata, en los Ayuntamientos, capitales de provincia, fué preciso que así se dispusiera por una ley, claro es que sin otra ley no puede hacerse extensiva esa obligación a otras Corporaciones:

Considerando que todo lo expuesto está plenamente demostrado por la Real orden de 6 de Febrero de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, que desestimó pretensión semejante, y que los fundamentos en que se apoya aquella resolución subsisten hoy con toda su fuerza:

Considerando que, en cambio, no puede desconocerse que es necesario y justo que se mejore la dotación de estos funcionarios, pues las mismas razones que hubieron de tenerse en cuenta para que se promulgase la ley de 22 de Julio de 1919, que mejoró el sueldo de los funcionarios civiles del Estado y para mejorar los haberes de otras clases, subsisten en favor de los Archiveros y Bibliotecarios de los Ayuntamientos y Diputaciones:

Considerando que, siendo esto así, sería notoriamente injusto que el Gobierno desatendiese esta pretensión, y no procurase, por los medios que estén a su alcance y dentro de sus facultades

des, obligar a las Corporaciones provinciales y municipales a la mejora de los haberes de estos funcionarios, al igual que lo ha hecho con otros funcionarios de estas Corporaciones:

Considerando que por ello debe obligarse a estas Corporaciones a que, en el plazo de un mes, procedan a mejorar la dotación de los Archiveros Bibliotecarios en la misma proporción que lo hayan hecho con los demás funcionarios pagados de sus fondos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las reclamaciones de los Archiveros Bibliotecarios de que se deja hecho mérito, y ordenar que tanto las Corporaciones provinciales como las municipales que sostengan el cargo de Archivero-Bibliotecario, procedan, en el término de un mes, a mejorar la dotación de estos funcionarios en la misma proporción que lo hayan hecho con los demás funcionarios pagados de sus fondos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1920.

P. D.,  
RUANO

Señor Gobernador de la provincia de...

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que se le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio, que, interinamente, le fueron encomendados por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

La Comisión creada por el artículo 2.º de la ley de 29 de Julio de 1918 y en virtud de lo dispuesto en las reglas 13 y 15 de las dictadas para la ejecución de la misma, ha acordado fijar como diferencias máximas, abonables a los efectos del anticipo reintegrable concedido por los artículos 3.º y 5.º a la Prensa diaria y Revistas periódicas de información, cultura ó técnicas, en los meses que se indican, las cifras que se expresan por cada cien kilogramos de papel invertido:

MESES	Periódicos diarios.	
	Pesetas.	
Julio de 1920.....	128,23	129,21
Agosto de 1920.....	129,21	129,21
Septiembre de 1920.....	129,21	129,21

También ha acordado fijar provisionalmente las siguientes diferencias máximas al papel empleado en las Revistas que se ajustan a los cinco tipos establecidos por la misma Comisión, como los de aplicación más usual en esta clase de publicaciones:

Clases.	Julio 1920.	Agosto 1920.	Sbre. 1920.
1.ª	128,23	129,21	129,21
2.ª	128,73	129,71	129,71
3.ª	127,73	128,71	128,71
4.ª	127,73	128,71	128,71
5.ª	127,23	128,21	128,71

Asimismo ha acordado señalar los siguientes precios por cien kilos del papel empleado en la industria del libro:

Clases.	Julio 1920.	Agosto 1920.	Sbre. 1920.
1.ª	124,43	124,43	124,43
2.ª	127,43	127,43	127,43
3.ª	139,43	139,43	139,43
4.ª	160,00	160,00	160,00

Lo que en cumplimiento de la regla 15 de las dictadas para la ejecución de la ley de 29 de Julio de 1918, se publica para conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Madrid, 28 de Agosto de 1920.—El Presidente, Manuel Díaz Gómez.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 6.451 al 60, 7.351 al 70, 10.351 al 60, 12.251 al 70 y 14.451 al 60, correspondientes a la quinta serie del sorteo que ha de celebrarse el día 1.º de Septiembre próximo, que fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías de La Carolina (Jaén), esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulos, quedando de cuenta del Estado, los referidos billetes.

Lo que se anuncia para conoci-

miento del público y demás que correspondia.

Madrid, 31 de Agosto de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE FERROCARRILES

Suspendida nuevamente la subasta señalada para el día 28 del corriente para contratar las obras de explanación de la estación de Vilamoveta, en la línea de Lérida a Saint Giron, por falta de datos justificativos de haberse o no presentado proposiciones en varias provincias, y estando ya reunidos todos los justificantes, se anuncia que se verificará el próximo jueves, día 2 de Septiembre, a las doce de la mañana, en las mismas condiciones con que se anuncia en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Julio último.

Madrid, 31 de Agosto de 1920.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Habiéndose recibido los pliegos anunciados por el Gobernador civil de Oviedo para la subasta de obras de reparación de carreteras de dicha provincia y una de León, anunciadas para el 28 del actual, y que fueron suspendidas por la no recepción de dichos pliegos, esta Dirección general ha resuelto que la apertura de los mismos se verifique el día 6 de Septiembre próximo, a las once horas, en el Negociado de Conservación de carreteras de este Ministerio.

Madrid, 31 de Agosto de 1920.—El Director general, Castell.

#### COMISARIA GENERAL DE SUSSISTENCIAS

##### CIRCULAR

Establecido en la Real orden de 27 de Julio último el régimen de distribución y suministro de trigos y harinas y dictadas reglas para la aplicación del mismo mediante disposiciones posteriores, surge la necesidad de aclarar preceptos de las mismas que pudieran no interpretarse debidamente, y fijar de un modo preciso las afirmaciones legales que constituyen la vida del citado régimen; por lo que esta Comisaría, en uso de las atribuciones que se le confieren en la disposición 11 de la Real orden de 27 de Julio pasado, ya citada, ha resuelto dictar las reglas siguientes:

1.ª Se declara libre la circulación de harinas por todo el territorio nacional; para ello no precisarán guías ni permisos de Autoridades ni funcionarios de ninguna clase, bastando tan sólo el ir provisto cada saco de 100 kilos de harina de la preinta establecida en la regla 3.ª de la Circular de 30 de Julio último, con los re-

quisitos que para esta precinta se detallan en la de 21 del actual.

Las harinas destinadas a las provincias de Baleares y Canarias llevarán la precinta que se establece como único requisito para su circulación en el territorio nacional, pero además precisará para su embarque la autorización de esta Comisaría.

Las harinas que se destinen al aprovisionamiento de nuestras posesiones y zona de Protectorado en Africa llevarán asimismo la precinta, pero no podrán embarcarse sin autorización de esta Comisaría y consignadas a las Autoridades de aquellos territorios, y tan sólo por los puertos de Málaga y Algeciras.

2.º Conociéndose por la Comisaría general de Subsistencias, así como por las Comisiones ejecutivas, la situación de abastecimiento de cada provincia, merced a los datos periódicamente suministrados por los Interventores de las fábricas, podrá, si se entendiese comprometido aquel abastecimiento, decretarse la restricción o prohibición total de la salida de harinas de la provincia correspondiente. Esta medida se llevará a efecto siempre con carácter general para toda la provincia a que afecte por la Comisaría general de Subsistencias y a propuesta justificada de la Comisión ejecutiva interesada.

3.º Para la circulación de trigos se exigirá siempre la orden de su adjudicación hecha por las Comisiones ejecutivas; pero estas adjudicaciones podrán ser posteriores a la adquisición de aquéllos por los fabricantes,

si obtuvieran éstos, para sus compras, la aprobación de las citadas Comisiones ejecutivas, las cuales, para otorgarla, tendrán en cuenta las reservas concedidas a los Municipios y abastecimiento total de la provincia.

La negativa de éstas a la aprobación de compras hechas por fabricantes de otras provincias se fundamentará únicamente en las necesidades de abastecimiento del territorio de su jurisdicción y tendrá que mantenerse de un modo general para cuantas adquisiciones posteriores se realicen y mientras que por la Comisaría general de Subsistencias, a propuesta de las Comisiones ejecutivas, no se determine lo contrario.

La circulación de trigos para siembras y usos industriales se hará con orden especial, acreditativa de su destino, otorgada por las Comisiones ejecutivas a nombre de los cultivadores o industriales interesados.

4.º Las Comisiones ejecutivas remitirán quincenalmente a la Comisaría general de Subsistencias relación de las adjudicaciones hechas, llevándose, en su vista, la situación de abastecimiento de las distintas provincias, como base de las resoluciones posteriores que se considerasen necesarias.

5.º El hecho de circular harinas por el territorio nacional sin la precinta de la precinta correspondiente, y el de circular los trigos sin la orden de adjudicación correspondiente, se enjuiciará conforme se dispone en el artículo 20 del Reglamento de 14

de Noviembre de 1919, imponiéndose a los dueños o poseedores de aquellos productos las multas autorizadas por la ley de Subsistencias, que aplicarán las Juntas provinciales de este nombre.

El hecho de salir las harinas de la Península para Baleares, Canarias y territorios de Africa sin cualquiera de los requisitos anteriormente señalados, se enjuiciará también con arreglo a lo preceptuado en la disposición legal antes citada, poniéndose en caso en conocimiento de la Junta administrativa de la provincia, que lo juzgará según se dispone en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

La salida de trigos de la Península para los territorios antes citados sólo podrá verificarse con el requisito de orden expresa de esta Comisaría; el hecho de contravenirse este precepto será juzgado por la Junta administrativa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el repetido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al Presidente de la Comisión ejecutiva, así como también para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en estas disposiciones, encargándole al propio tiempo el más fiel y exacto cumplimiento de las mismas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez de Vigo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...